

7

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 019-2021
Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **18 MAY 2021**

RESOL. EXENTA N° **1470**

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, comuna de Coquimbo, Código Virtual SSPA N° 952 de fecha 09 de abril de 2021, visado por Abimar Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 019/2021, de fecha 16 de abril de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 333 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1862 de 2003, N° 3701 de 2004, N° 983 de 2007, N° 723 de 2008, N° 1156 de 2009, N° 527 de 2011, N° 1250 de 2012, N° 315 y N° 3528, ambas de 2014, N° 2235 de 2015, N° 623 de 2018, y N° 2645 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 10 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 10 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, comuna de Coquimbo.

Que por medio del Código Virtual SSPA N° 952 de fecha 09 de abril de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del recurso chocha **Trochita trochiformis**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 019/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 10 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del recurso chocha **Trochita trochiformis**.



RESUELVO:

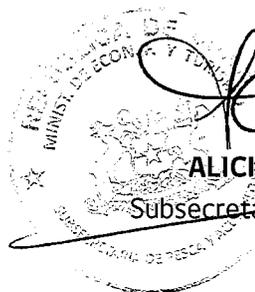
1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 10 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 333 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, comuna de Coquimbo, Rut N° 72.299.300-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1064, de fecha 19 de enero de 2000, domiciliada en la Caleta de Puerto Aldea, Coquimbo, Región de Coquimbo, en el sentido de agregar el siguiente literal e), de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 019/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

"e) 83.507 individuos (20.400 kilogramos) del recurso chocha **Trochita trochiformis**."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 019/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico abimar@abimar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


MOV/NLI/BCT



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 019/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **Adenda Seguimiento N° 08**, incorpora cuota de extracción **chocha**
"PUERTO ALDEA SECTOR B", Región de Coquimbo
CÓDIGO VIRTUAL N° **952**, 09/Abr/2021
FECHA : 16 DE ABRIL DE 2021

Nombre del sector	PUERTO ALDEA SECTOR B, Región de Coquimbo		
Organización	A.G. DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO ALDEA		
Res. SSP aprueba PMEA	N° 3701/2004 y sus modificaciones		
Etapa	8° Seguimiento, aprobado por Res. DZP N° 10/2019		
Consultor	ABIMAR	e-mail	abimar@abimar.cl

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.V. N° **952/2021**, se solicita incorporar complemento asociado al **8° Seguimiento**, aprobado por Res. DZP (ATCMA-COQ) N° **10/2019** de fecha 19/Jul/2019, donde se presentaron los requerimientos para **incorporar** el recurso **chocha** (*Trochita trochiformis*) dentro del listado de especies principales, pero debido a que se requería resolución previa del nivel central, la evaluación y aprobación de la cuota de extracción solicitada quedó sin respuesta institucional.
- Cabe señalar que a través de la Res. N° **2645/2019** de fecha 26/Jul/2019 se modificó el plan de manejo y explotación para incorporar el recurso en cuestión al listado de especies principales.
- Dado que el **8°** seguimiento fue aprobado en régimen **anual**, el plazo de entrega del **9°** Seguimiento se encuentra establecido para el **19/Jul/2020**, pero de acuerdo a la situación de pandemia, dicho plazo se encuentra suspendido por **18 meses**. Por otro lado, en base a la Res. SSPA N° **886/2020** (y modificaciones), los saldos de cuotas de extracción autorizadas, con vencimiento posteriores al 18/Sep/2019, pueden ser extraídos previo aviso a Sernapesca.
- De acuerdo a la revisión de los antecedentes correspondientes a la evaluación directa realizada para el recurso **chocha** en el contexto del **8°** Seguimiento del PMEA, los indicadores poblacionales permiten recomendar la realización de actividades extractivas, en base a la cuota de extracción solicitada, la cual corresponde a una tasa de explotación precautoria del 7,3% del stock proyectado.

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda autorizar lo siguiente:

- a) Durante el período de vigencia **de la resolución que aprobó el 8° Seguimiento**, se podrá realizar actividad extractiva bajo normativa vigente, según el recurso y cantidades que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción	
	(individuos)	(kg)
Chocha <i>Trochita trochiformis</i>	83.507	20.400

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURO FRANCISCO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

MAG, AGC/agc
cc.: Archivo URB

Chocha (<i>Trochita trochiformis</i>)					
Recurso	Adenda	Seg.09	Seg.10	Seg.11	
Evento	ABIMAR				
Consultor	13/Dic/18				
Fecha de evaluación	1				
Unidad de muestreo (m ²)	60				
Tamaño de muestra	6,0				
Densidad media (ind/m ²)	2,72				
Desviación estándar	(11,8)				
Error de estimación (%)	411.800				
Área de distribución (m ²)	2.470.800				
Abundancia (individuos)	(399.696)				
Biomasa (kg)	35,9				
Fración Explotable (%)	887.944				
Stock	Nº individuos				
	Peso (kg)	(207.468)			
Tallas (mm)					
Nº Individuos de la muestra	192				
Promedio	75,56				
Desviación estándar	10,42				
Mínimo - Máximo	44-101				
Relación talla/peso					
Nº Individuos de la muestra	100				
a	1,15E-04				
b	3,2587				
r ²	0,80				
Actividad Extractiva					
Cuota solicitada	(individuos)	92.239			
	(kg)	20.380			
Cuota autorizada	(individuos)	83.507			
	(kg)	20.400			
Cuota extraída	(individuos)				
	(kg)				
Precio playa	\$/ individuo ó kg				

Nota.- Especie incorporada al PMEa en Seg08 mediante Res. N° 2645/2019